

# **PROYECTO DE LEY**

## **SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO Y CONCESIONES MARÍTIMAS**



**Gobierno  
de Chile**



# Objetivos del Proyecto de Ley



# Objetivos del Proyecto de Ley

*I. Regular el proceso de fijación y modificación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero*

*Radicando en el Ministerio de Bienes Nacionales su administración y coordinación.*

- El proyecto **eleva a rango legal** el procedimiento de definición de la Política Nacional del Uso del Borde Costero.
- Encarga a la **Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio** la elaboración, propuesta y evaluación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero.
- Encomienda a las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero, **impulsar en la región la Política Nacional** aprobada por el Presidente de la República.

# Objetivos del Proyecto de Ley

## II. Incorporar el Borde Costero al Plan Regional de Ordenamiento Territorial.

*Contemplando la planificación del borde costero de la región en concordancia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero*

- La planificación del Borde Costero, **integrada al Plan Regional de Ordenamiento Territorial**, debe considerar:
  - El contar con mecanismos que permitan la generación de **acuerdos intersectoriales** sobre uso del Borde Costero;
  - Procurar la **compatibilización de todos los usos posibles** del borde costero, en las distintas áreas y zonas:
    - Redes e infraestructuras estratégicas;
    - Actividades industriales, económicas y de desarrollo;
    - Uso público de áreas del borde costero;
    - Gestión de riesgo y adaptación al cambio climático;
    - Áreas de interés para la defensa nacional;
    - Áreas colocadas bajo protección oficial.

# Objetivos del Proyecto de Ley

*III. Establecer un nuevo Régimen de Concesiones Marítimas administrado por el Ministerio de Bienes Nacionales*

*Que mejore la eficiencia y rapidez en la tramitación de las solicitudes asociadas a las concesiones marítimas*

- La regulación del régimen actual, vigente desde 1960, **es insuficiente** porque:
  - Da cuenta de un procedimiento **de largo tiempo, entrabado y engorroso** que posterga y compromete las decisiones de inversión asociadas al uso del Borde Costero.
  - El **carácter privativo** con que es concebida la facultad del Ministro de Defensa Nacional para otorgar o denegar las concesiones marítimas no se condice con la forma de actuación motivada de la Administración que es exigida por la legislación moderna.



# Política Nacional y Planificación del Uso del Borde Costero





## *Insuficiencias del régimen vigente*

- La Política Nacional del Uso del Borde Costero está regida **por vía reglamentaria** a través del Decreto Supremo N° 475, de 14 de enero de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional.
- A la fecha, solo 2 regiones han **aprobado su zonificación** y en ellas no se ha conseguido una **buena armonización de los distintos usos** que debieran estar amparados.
- De esta forma, no se ha logrado garantizar una **gestión ordenadora común e integral del uso del borde costero**, compatibilizando el interés estratégico del Estado con su necesidad de desarrollo, permitiendo la coexistencia de los distintos usos públicos y privados.



# Política Nacional y Planificación del Uso del Borde Costero

## *Ventajas del Régimen que se propone*

- Se encarga a la **Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio**, la elaboración, propuesta y evaluación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero, correspondiendo al Presidente de la República, mediante decreto supremo, su fijación.
- La planificación del borde costero se integra en el proceso de elaboración del **Plan Regional de Ordenamiento Territorial**.
- Es función principal de las **Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero** la de proponer las acciones tendientes a impulsar en la región la Política Nacional del Uso del Borde Costero.



## *Modificaciones de la indicación sustitutiva*

- Se sustituye la Comisión Nacional del Uso del Borde Costero, por la **Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio**.
- Se reemplaza la función de zonificación del Borde Costero entregada a la Comisión Regional del Uso del Borde Costero por la de planificación del Borde Costero que debe contemplar el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial**.
- A las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero se les asigna como función principal proponer a la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio **acciones tendientes a impulsar en su región**, la Política Nacional del Uso del Borde Costero.



# Régimen de Concesiones Marítimas

# Régimen de Concesiones Marítimas

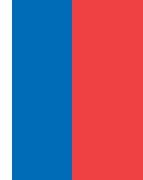


## *Insuficiencias del régimen vigente*

- Cada modificación para ampliar o reducir superficie, para cambiar el objeto o razón social del titular, o los plazos de la concesión, así como su renovación y transferencia, **requieren de un decreto supremo**. Todas estas tramitaciones son de largo tiempo.
- No permite efectuar tramitaciones simultáneas para amparar distintas modificaciones, sino que cada cambio debe someterse a una **tramitación separada y sucesiva**.
- **Es muy precario el derecho** del concesionario en relación con el título otorgado. El Estado puede poner término anticipado a cualquier concesión de acuerdo a las reglas particulares de cada caso.



# Régimen de Concesiones Marítimas



## *Insuficiencias del régimen vigente*

- El derecho de oposición al otorgamiento de una concesión, **se extiende en forma ilimitada** a cualquier persona que pueda alegar que la concesión le irrogará perjuicio.
- El Régimen de Concesiones Marítimas **impide que un mismo sector** pueda ser concedido a distintos interesados para desarrollar actividades compatibles. Sólo el Nuevo Reglamento vigente desde 2018, admite esta posibilidad.
- Por vía reglamentaria se imponen obligaciones que **sólo pueden establecerse por ley**, como es el caso de las garantías exigidas a los concesionarios.



# Régimen de Concesiones Marítimas

## *Ventajas del Régimen que se propone*

- Se radica en el Ministerio de Bienes Nacionales **la competencia** relativa al otorgamiento, renovación, modificación, transferencia y transmisibilidad de las concesiones marítimas.
- Se faculta al Ministerio para **autorizar dos o más concesiones** respecto de un mismo sector concesionable siempre que el objeto de ambas no sea incompatible.
- **Se reduce el plazo** de duración máximo de una concesión marítima mayor de 50 a 30 años, favoreciendo un mayor dinamismo en el manejo del Borde Costero.

# Régimen de Concesiones Marítimas

## *Ventajas del Régimen que se propone*

- Es facultativo para el Ministerio requerir la opinión de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero, para los casos en que la concesión que se solicita **no guarde relación con el Plan de Ordenamiento Territorial o con la zonificación vigente.**
- La transferencia y el arrendamiento de las concesiones marítimas no requieren ser autorizados mediante Decreto Supremo, sino **constar en escritura pública y ser inscritas en el Catastro Nacional;**
- Puede **constituirse hipoteca** sobre la concesión marítima sin necesidad de autorización del Ministerio, si consta en escritura pública y se inscribe en el Registro de Hipotecas del Catastro Nacional de Concesiones Marítimas.

# Régimen de Concesiones Marítimas

## *Ventajas del Régimen que se propone*

- **Se restringe la oposición** a una solicitud de concesión marítima:
  - Cuando el área solicitada corresponda a un **predio privado**;
  - Cuando ella **se superponga** a una concesión existente y,
  - Cuando en el **área exista una solicitud de concesión** en trámite.
- El Ministerio podrá **convocar a licitación** pública cuando haya dos o más interesados en un mismo sector concesionable.
- Al Ministerio le corresponde **fiscalizar** las concesiones marítimas.
- Se **mantienen inalteradas** las facultades de fiscalización y supervigilancia que sobre la costa marítima, fluvial y lacustre corresponden a la Dirección General del Territorio Marítimo.

# Régimen de Concesiones Marítimas

## *Ventajas del Régimen que se propone*

- Se crea la **División del Litoral**, dependiente de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, a cargo de un jefe de División, cuya finalidad es:
  - Desarrollar acciones para **materializar** la Política Nacional de Uso del Borde Costero;
  - **Dirigir** el proceso de tramitación de las solicitudes de concesiones marítimas;
  - Mantener actualizado el **Catastro Nacional** de Concesiones Marítimas, entre otras, e
  - **Imponer multas** a los concesionarios que infrinjan esta ley.



# Régimen de Concesiones Marítimas

## *Modificaciones de la indicación sustitutiva*

- Se contempla el otorgamiento mediante decreto supremo del Ministerio de concesiones marítimas **en un área de interés estratégico**.
- Se reemplaza la referencia a la zonificación costera por el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial**.
- Se sustituye la prenda especial por la **hipoteca** de las concesiones marítimas como caución.
- Se reemplaza el efecto de denegación por **aprobación** a la falta de pronunciamiento de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero.

# Régimen de Concesiones Marítimas

## *Modificaciones de la indicación sustitutiva*

- Se sustituye la reducción a escritura pública del decreto supremo de concesión marítima por la **publicación en el Diario Oficial**.
- Se circunscribe la tarea de fiscalización de las concesiones marítimas **sólo en el Ministerio de Bienes Nacionales** y no en la Dirección General del Territorio Marítimo, pudiendo suscribirse convenios con otros servicios públicos.
- No se alteran las facultades de fiscalización del borde costero, fluvial y lacustre de la **Dirección General del Territorio Marítimo**.
- Se agrega como título final un artículo que dispone que **los plazos en la ley son de días hábiles**.

# PROYECTO DE LEY

## SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO Y CONCESIONES MARÍTIMAS



Gobierno  
de Chile